

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO 25286-3105-001-2020-00244-00

DEMANDANTE: RUBEN DARIO TORRES FORERO

DEMANDADO: SUMMAR PROCESOS S.A.S., SUMMAR TEMPORALES S.A.S. y

PLASTICOS RIMAX S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

- 1. Por cuanto la subsanación a la contestación de la demanda (pdf 29) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a TENER POR CONTESTADA la misma por la demandada SUMMAR TEMPORALES S.A.S. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada formuló excepciones de mérito.
- 2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **PLASTICOS RIMAX S.A.S.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 3, pdf 33) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 3 de octubre de 2023 entendiéndose surtida la misma el 5 de octubre de la misma anualidad.
- 3. **RECONÓZCASE** y téngase al (a) abogado (a) **CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO** como apoderado (a) judicial de la parte demandada en mención, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 28-30, pdf 34).
- 4. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf 34) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la demandada **PLASTICOS RIMAX S.A.S.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada formuló excepciones de mérito.
- 5. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 1, pdf 39) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 31 de octubre de 2023 entendiéndose surtida la misma el 8 de noviembre de la misma anualidad, atendiendo que no corrieron términos desde el 30 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2023 inclusive, en razón a los comicios locales.
- 6. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

ÚNICO: Allegue poder debidamente otorgado con la respectiva nota de presentación personal del poderdante conforme lo exige el inciso 2° del artículo 74 ibidem o que el mismo se confiera mediante mensaje de datos de acuerdo con los lineamientos de la ley 2213 de 2022 ya que el arrimado carece de dicha presentación (fls. 3, pdf No. 28 en OneDrive).

7. Fenecido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f75f81d181222a6c071369bb2379318238e4dd953b4b41e252ee3b385d239cf**Documento generado en 19/01/2024 02:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica